

EXENTA N° 0767 /

SANTIAGO, 30 JUL 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 01129, de fecha 2 de julio de 2009, de esta Dirección General, mediante la cual se ordenó instruir una investigación infraccional para establecer la existencia de una posible trasgresión a la normativa aeronáutica, la cual fue informada por el Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional, debido a que durante el proceso de inspección de la documentación y física de la aeronave matrícula CC-SZA, efectuada en las instalaciones del Club Aéreo Universitario de Concepción, se detectó que el avión había volado 10,8 horas entre el 7 de febrero de 2009 y el 22 de marzo de 2009 con la batería del ELT vencida.
- b) El oficio S.D.A. OF. (O) N° 08/2/1666, de fecha 1 de abril de 2009, a través del cual el Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional informa la supuesta trasgresión a la normativa aeronáutica y acompaña fotocopia de bitácora de aeronave matrícula CC-SZA y fotocopia de Informe de Inspección de Aeronave N° 4654 de fecha 26 de marzo de 2009.
- c) La hoja de Inscripción de la Aeronave matrícula CC-SZA, en la cual aparece el Club Aéreo Universidad de Concepción en calidad de operador.
- d) La declaración del Sr. Ricardo Burgos Smith, Presidente del Club Aéreo Universidad de Concepción, agregada al expediente infraccional.
- e) Los cargos formulados a Club Aéreo Universidad de Concepción por infracción a la reglamentación aeronáutica.
- f) Lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148 de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51; la Resolución Exenta N° 52, del 15 de abril de 2002, de esta Dirección General, DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves.

CONSIDERANDO:

- a) Que consta en éstos autos la declaración del Sr. Ricardo Burgos Smith, Presidente del Club Aéreo Universidad de Concepción, en donde manifiesta entre otras cosas que: "...hubo una falla nuestra en la detección oportuna del vencimiento teórico de la batería del equipo de ELT que en esa oportunidad estaba instalado en el Piper PA28-160, CC-SZA."

- b) Que el párrafo 7.1.1, letra a) de la Resolución Exenta N° 52, del 15 de abril de 2002, de esta Dirección General, DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves, establece que la empresa aérea se asegurará, en conformidad con procedimientos aceptables para la DGAC, que cada avión explotado por ella se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad.
- c) Que de los antecedentes agregados al presente expediente, se pudo establecer la existencia de una infracción a la normativa aeronáutica, razón por la cual se procedió a formular cargos a Club Aéreo Universidad de Concepción por no haber mantenido el avión matrícula CC-SZA en condiciones de aeronavegabilidad al no reemplazar la batería de ELT que se encontraba vencida.
- d) Que notificado de los cargos precedentes y habiendo transcurrido el plazo legal, el denunciado en autos no presentó sus descargos ni hizo uso del derecho a solicitar un término probatorio, en los términos que establece el artículo 187 del Código Aeronáutico.
- e) Que constituye circunstancia atenuante para Club Aéreo Universidad de Concepción la irreprochable conducta anterior.

RESUELVO:

- 1- Declárese cerrada la presente Investigación Infraccional.
- 2- Sanciónese a Club Aéreo Universidad de Concepción con una amonestación escrita, la cual deberá ser estampada en el documento operacional correspondiente, una vez ejecutoriada la presente Resolución.
- 3- La presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Reposición ante el Director General de la DGAC, dentro del plazo de 05 días.

Anótese y notifíquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Ricardo Burgos Smith, Club Aéreo Universidad de Concepción, Casilla 1317, Concepción. (clubaereo@udec.cl)
- 2.- DGAC, DPA, Secretaría.
- 3.- DGAC, DPA, SII (Expediente Infraccional 52-2009).
- 4.- DGAC, Departamento Seguridad Operacional.
- 5.- DGAC, Oficina Central de Partes.